



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2275446

14 ABRIL 2026 09:29 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N.º **8768/2024-CR**, que propone declarar al coronel José Félix Castro y Huerta como Prócer de la Independencia del Perú y Héroe de la Patria.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8768/2024-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caveró, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoín, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y Germán Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El proyecto de ley **8768/2024-CR** fue presentado ante el área de trámite documentario el 02 de setiembre de 2024, siendo decretado el 04 de setiembre de 2024, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora.

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

De la verificación de los periodos parlamentarios anteriores, en el Portal del Congreso, conforme lo dispone el literal d) del tercer párrafo del numeral 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, la propuesta legislativa materia del presente dictamen no tiene antecedentes que hayan hecho referencia a la declaratoria del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú y héroe de la Patria.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La fórmula legal propuesta consta de dos artículos. El artículo primero establece como objeto de la ley declarar al coronel José Félix Castro y Huerta como Prócer de la Independencia del Perú y Héroe de la Patria. Por su parte, el artículo segundo dispone el encargo de acciones a las entidades del Poder Ejecutivo competentes, orientadas a la difusión de la participación, las hazañas en las batallas de la Independencia Nacional, así como la obra y vida en general de la persona distinguida.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- Ley N° 26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.
- Ley N° 29891, Ley que dispone la difusión de las reseñas históricas de los héroes y personalidades nacionales y regionales en áreas de uso público.
- Ley N° 30572, Ley que declara el 2 de junio de cada año día del prócer José Faustino Sánchez Carrión, benemérito de la Patria y forjador de la República del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 006-2016-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 049-DE-SG, Reglamento de la Ley N° 26841.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Secundaria.

IV. OPINIONES SOBRE LA INICATIVA LEGISLATIVA

4.1. OPINIONES SOLICITADAS

ENTIDAD	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 172-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 001920-2024-DM/MC
Ministerio de Defensa	OFICIO N° 174-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 01494-2024-MINDEF/DM
Ministerio de Educación	OFICIO N° 173-2024-2025-CCPC-CR	OFICIO N° 02674-2024-MINEDU/SG



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

UNESCO	OFICIO N° 175-2024-2025-CCPC/CR	SIN RESPUESTA
Academia Nacional de la Historia del Perú	OFICIO N° 176-2024-2025-CCPC/CR	SIN RESPUESTA
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	OFICIO N° 177-2024-2025-CCPC/CR	SIN RESPUESTA

4.2. RESPUESTAS RECIBIDAS

4.2.1. MINISTERIO DE CULTURA

Mediante el Oficio N° 001920-2024-DM/MC, del 28 de diciembre de 2024, se remite el Informe N° 001647-2024-OGAJ-SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisando que, con Ley N° 26841, se crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, órgano dependiente del Ministerio de Defensa, encargado de evaluar, calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional, el cual es conferido mediante ley expresa.

Asimismo, advierte que la fórmula legal contenida en la propuesta legislativa presupone la ejecución de diversas acciones para su implementación, en caso de ser aprobada, las cuales implicarían la generación de costos que deberán ser asumidos por la entidad ejecutora. Sin embargo, la iniciativa no cuenta con un análisis de impacto presupuestal debidamente sustentado que permita verificar su compatibilidad; y, concordancia con lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

En tal sentido, este ministerio **considera necesario efectuar un análisis adicional y más exhaustivo de la propuesta**, precisando que no debe ser considerado como entidad responsable de la ejecución de acciones derivadas de la referida iniciativa legislativa.

4.2.2. MINISTERIO DE DEFENSA

Mediante Oficio N° 01494-2024-MINDEF/DM, de fecha 29 de noviembre de 2024, se remite el Informe N° 2143-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que toma en consideración el Informe Técnico N° 00041-2024-MINDEF/VPD-DIGEDOC-DIGESE de la Dirección de Gestión de Educación que depende de la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDOC), el cual ha considerado la opinión de la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú (CPHEP) remitido con el Oficio N° 6408/S-CGE/N-01.3/02.00 sobre el Proyecto de Ley N° 8768-2024-CR, señalando lo siguiente:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

- **Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú –CPHEP.-** El Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, considera que se denomina Héroe Nacional a la persona que ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.¹ Asimismo, en el Título Cuarto de la referida norma se establece el procedimiento para la calificación y propuesta para el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional.

Concluyendo que, en el caso del Coronel Castro y Huerta no corresponde ser considerado como Héroe de la Patria, pero que, en consideración a que la mencionada personalidad histórica haya prestado servicios de trascendencia a la causa de la independencia de la Patria, en acciones militares, pronunciamientos y revoluciones, considera procedente el PL presentado con la salvedad de ser solamente declarado como "Prócer de la independencia del Perú" y no como Héroe de la Patria, ya que no corresponde esa denominación de acuerdo a las normas vigentes.

- **Dirección General de Educación y Doctrina –DIGEDOC.-** La cual tiene como funciones las de proponer, dirigir, supervisar y evaluar la política educativa del Sector Defensa, por lo que, respecto a la propuesta legislativa, se determina que es de *carácter declarativo*, cuyo propósito es *contribuir a la recuperación de la memoria histórica del Perú, resaltando la vida y obra de un personaje de la independencia*, a quien se pretende declarar como prócer y héroe nacional, luego de evaluar los antecedentes de la propuesta normativa y en concordancia con la opinión de la CPHEP, concluye desde el punto de vista de gestión académica es procedente; solamente declaratoria como "Prócer de la Independencia del Perú" y no como héroe de la Patria.
- **La Oficina General de Asesoría Jurídica** tomando en consideración las opiniones emitidas por los órganos competentes, concluye que el Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR resulta viable en parte, es decir solo respecto a la declaración como prócer de la independencia del citado

¹ Reglamento de la Ley N.º 26841 del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, en su Capítulo II, artículo 3, inciso b.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

personaje, y no viable respecto al extremo que propone la declaración como Héroe de la Patria.

Siendo así se emite **opinión favorable en parte** para el Proyecto de Ley en análisis.

4.2.3. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mediante Oficio N.º 02674-2024-MINEDU/SG, del 25 de noviembre de 2024, se remite el Informe N.º 01584-2024-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se consideraron las opiniones de las siguientes áreas:

- **Dirección de Educación Secundaria.** - Opina que no es competente para pronunciarse sobre la viabilidad del artículo 1 del Proyecto de Ley. Aunado a ello, estima la no viabilidad de su artículo 2, con base a los siguientes argumentos:
 - El **Currículo Nacional de la Educación Básica** (CNEB) es el documento que prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes, así como el desarrollo de competencias que les permitan responder a las demandas de nuestro tiempo, todo ello en concordancia con el **Programa Curricular de Educación Secundaria** que propone a través del área de Ciencias Sociales, en la competencia *Construye interpretaciones históricas*², que enmarca los hechos y procesos históricos vinculados a la independencia del Perú—entre los cuales se incluyen los hechos históricos materia del Proyecto de Ley— por lo que, el sector Educación cuenta con mecanismos establecidos para la difusión de la vida y participación del coronel José Félix Castro y Huerta en la independencia nacional.
 - En consecuencia, la Dirección de Educación Secundaria concluye que no corresponde emitir opinión respecto del artículo 1 del proyecto de ley y, con relación al artículo 2, resulta no viable.

Es así, que la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones concluye que, corresponde al Ministerio de Educación

² Programa Curricular de Educación Secundaria, aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 649-2016-MINEDU, propone para la competencia "Construye interpretaciones históricas" desempeños de grado, los cuales son descripciones específicas de lo que hacen los estudiantes respecto al nivel de desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje), e ilustran algunas actuaciones que los estudiantes demuestran en el proceso de alcanzar el nivel esperado de las competencias.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

pronunciarse, conforme a sus competencias, únicamente sobre la viabilidad del artículo 2 del Proyecto de Ley, cuyo enunciado encarga actos de difusión sobre la vida, obra y contribución en la independencia del Perú del coronel José Félix Castro y Huerta.

En ese sentido, se advierte que la disposición contenida en dicho extremo resulta no viable.

V. ANALISIS TECNICO LEGAL DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto declarar al coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la Independencia del Perú y Héroe de la Patria, contribuyendo así con la recuperación de la memoria histórica del Perú, resaltando la vida y obra de un personaje ilustre de la independencia.

El proyecto de ley en mención señala que, si bien esta es una Ley de carácter especial, el Congreso de la República en otras oportunidades ha aprobado Leyes que reconocen el aporte de peruanos notables a la vida nacional como es el caso de José Faustino Sánchez Carrión reconocido mediante la *Ley N° 30572, que declara el 2 de junio de cada año día del prócer José Faustino Sánchez Carrión*.

Cabe destacar que, la región La Libertad, a través de sus autoridades y de personalidades notables vienen desarrollando acciones que permitan rescatan y dar a conocer el protagonismo de personajes locales que contribuyeron de manera decidida en los principales eventos históricos de nuestra patria; siendo así que el literato e historiador Blasco Bazán Vera ha realizado el estudio de la vida y obra del coronel José Félix Castro y Huerta, quien en diversas disertaciones en La Libertad ha puesto en relieve la importancia de las hazañas del referido personaje ilustre siendo una voz importante en la petición ciudadana por recuperar el legado del Coronel Castro y Huerta que se construyó durante el proceso de la independencia nacional.

La vida y obra del coronel José Félix Castro y Huerta han sido recogidas en una biografía elaborada por su hijo, Félix Castro y Cortés. Dicho aporte fue posteriormente sistematizado y sintetizado en una ponencia presentada por Gontran Ellauri Obligado en el Congreso Americano de Bibliografía e Historia, realizado en Buenos Aires en el año 1917.

La referida ponencia fue publicada bajo el título "Ligero esbozo de la vida militar



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

y civil del benemérito coronel y doctor don José Félix Castro y Huerta: fundador de la independencia y prócer de la emancipación sudamericana", y recoge los principales y más relevantes pasajes de la trayectoria militar y civil del personaje en cuestión. La obra cuenta con un prólogo de Arnaldo Barsanti e incluye, además, una carta del publicista chileno don Enrique A. Fuenzalida.

Como se observa, la propuesta legislativa materia del presente dictamen tiene como objetivo reconocer, revalorar y difundir la vida y obra del coronel José Félix Castro y Huerta, mediante su declaración como Prócer de la Independencia y Héroe Nacional.

Esta iniciativa se sustenta en la participación continua y debidamente documentada del referido personaje en los principales acontecimientos del proceso de independencia del Perú y en las campañas destinadas a la consolidación del Estado republicano, en las que desempeñó funciones estratégicas de mando militar, representación política y negociación, contribuyendo de manera significativa al éxito del ejército libertador y al afianzamiento del orden republicano. Asimismo, el reconocimiento propuesto responde a la necesidad de fortalecer la memoria histórica y la identidad nacional, en tanto pone en valor la trayectoria de un actor relevante del proceso emancipador cuya contribución no ha sido suficientemente visibilizada en el relato histórico oficial.

En particular, su intervención en la proclamación temprana de la independencia en el norte del país, su participación en campañas de pacificación territorial y su actuación en batallas decisivas contra el poder realista constituyen elementos objetivos que justifican su incorporación al conjunto de próceres reconocidos por el Estado.

Desde una perspectiva de interés público y cultural, la iniciativa legislativa contribuye a la preservación y difusión del patrimonio histórico inmaterial de la Nación, en la medida en que promueve el conocimiento de figuras representativas del proceso fundacional del Perú republicano y fomenta valores cívicos, democráticos y republicanos asociados a la gesta independentista. En ese sentido, el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia y héroe nacional se alinea con los fines del Estado en materia de educación, cultura e identidad nacional, coadyuvando a la construcción de una memoria colectiva plural, inclusiva y territorialmente descentralizada.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La iniciativa legislativa materia del presente análisis busca la declaratoria como prócer de la Independencia del Perú y Héroe de la Patria al coronel José Félix Castro y Huerta; siendo que las entidades competentes (Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, gobiernos subnacionales) adopten acciones y decisiones encaminadas a considerar para la difusión y promoción de la vida y obra del coronel José Félix Castro y Huerta, desde el ámbito de sus competencias.

En primer lugar, y principalmente, tenemos la Ley N° 26841, Ley que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, que señala:

- *Artículo 2.- Créase el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, dependiente del Ministerio de Defensa, que se encargará de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que será otorgado por Ley expresa.*

Aunado a lo anterior, el Reglamento de la Ley N° 26841³, nos brinda diversas definiciones, normas y procedimientos, que deberá tener en cuenta el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas para calificar y proponer al Poder Ejecutivo, el otorgamiento del título honorífico de "Héroe Nacional", entre las cuales tenemos:

- **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**
 - *Título Primero. - Disposiciones Generales y Definiciones de Términos (...)*
Capítulo II.- De las Definiciones
Artículo 3 (...) *b) Héroe Nacional. - Se denomina Héroe Nacional a la persona que ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.*
 - *Título Segundo. - Del Título Honorífico de Héroe Nacional*
Capítulo Único
Artículo 4.- *El título honorífico de Héroe Nacional será otorgado a las personas que se hagan merecedoras por calificada y comprobada Acción Heroica, mediante Ley expresa, previa calificación y propuesta del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.*

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N°049-DE-SG de fecha 20 de octubre de 1999.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

- **CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES**
 - **Artículo 7.-** *Son funciones del Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas: (...)*
 - d)** *Estudiar y calificar las propuestas para el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.*

Seguidamente, con respecto a las acciones y mecanismos que deberán ser adoptados por las entidades nacionales competentes, de aprobarse el presente PL, tenemos que:

- La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 79 *que los representantes del Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiera a presupuesto (...)*
- El Programa Curricular de Educación Secundaria⁴, conjuntamente con el Currículo Nacional de la Educación Básica⁵ (en adelante, CNEB), constituye un instrumento normativo de alcance nacional que establece los lineamientos y orientaciones para el desarrollo del proceso educativo, orientado a garantizar la formación integral de los estudiantes, con énfasis en el fortalecimiento de los valores y de la educación ciudadana, en concordancia con los principios y fines de la educación a través del desarrollo de 31 competencias, entre las cuales se encuentra la competencia 17 “Construye interpretaciones históricas”.

La competencia “**Construye interpretaciones históricas**” se orienta al análisis crítico de hechos y procesos históricos del Perú, a partir de la identificación de problemas históricos vinculados a los cambios y permanencias a lo largo del tiempo. En este marco, el estudiante identifica, clasifica y jerarquiza causas inmediatas y estructurales, así como consecuencias de corto, mediano y largo plazo, reconociendo simultaneidades, continuidades y rupturas, y organizando los procesos históricos mediante el uso de categorías, referentes y convenciones temporales, empleando conceptos sociales, políticos y económicos, al igual que términos históricos relacionados con las instituciones sociopolíticas y la economía, para explicar la relevancia de los procesos históricos y establecer

⁴ Aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 649-2016-MINEDU del 16 de diciembre de 2016.

⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, de fecha 3 de junio de 2016.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

relaciones entre el pasado, el presente y las proyecciones hacia el futuro. De igual manera, analiza el papel de las acciones humanas, individuales y colectivas, en la configuración de los procesos históricos, considerando la perspectiva de los protagonistas, sus motivaciones e intereses.

La construcción de interpretaciones históricas se sustenta en el contraste, comparación e integración de información proveniente de diversas fuentes, las cuales son evaluadas críticamente en función de su origen, contexto, intencionalidad y validez, permitiendo distinguir entre la narración de los hechos y las interpretaciones formuladas por los autores, y reconociendo la pluralidad de enfoques y puntos de vista sobre el pasado.

En otras palabras, el Estado peruano a través de su Ministerio de Educación cuenta con procedimientos, mecanismos y acciones para realizar la difusión de la vida y obra del coronel José Félix Castro y Huerta; y, de igual manera cuenta con un Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas, órgano dependiente del Ministerio de Defensa, encargado de realizar la evaluación, análisis; y, calificación para proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional.

Por lo que, esta Comisión estima necesario aprobar un texto sustitutorio, adoptando las modificaciones señaladas en el texto sustitutorio, a fin de asegurar su pertinencia, oportunidad y viabilidad, y promover la adecuada valorización del legado histórico nacional.

5.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

Considerando los antecedentes expuestos, esta Comisión reconoce la necesidad de la propuesta, en tanto la incorporación sistemática de información histórica sobre la vida y obra de un personaje ilustre del período de la Independencia del Perú contribuirá al fortalecimiento y enriquecimiento de la memoria histórica nacional, promoviendo una comprensión integral de dicho proceso y la revalorización del legado histórico del país.

En cuanto a la oportunidad de la iniciativa, si bien no se advierte la existencia de una demanda urgente, las autoridades de la región La Libertad consideran pertinente el reconocimiento de este personaje ilustre, quien desempeñó un papel fundamental en la consolidación de la vida republicana del país, cuyo legado histórico, de no ser revalorizado oportunamente, podría perderse o ser progresivamente invisibilizado.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

Respecto de la viabilidad de la propuesta, si bien las entidades competentes han emitido opiniones favorables de manera parcial, no se identifican fundamentos jurídicos, técnicos ni presupuestales que impidan su procedencia. En consecuencia, resulta procedente la elaboración de un texto sustitutorio que incorpore las conclusiones y recomendaciones remitidas a esta Comisión, garantizando la coherencia normativa y la efectividad de la medida propuesta.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de las propuestas legislativas declarativas no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales en cuanto a la preservación, promoción; y, difusión de la historia nacional

VII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa dentro del objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", con relación a los temas/ Proyectos de ley, con el numeral 10, "Reconocimiento de personas y hechos históricos".

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Las proposiciones legislativas se encuadran dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la identidad Nacional, cuyo contenido señala: "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de los gobiernos subnacionales implicados en la materia del proyecto sobre una necesidad específica (declarar al coronel José Félix Castro y



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.

Huerta como prócer de la independencia del Perú y héroe de la Patria), no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos inmediatos e imprevistos, que pudieran perturbar las competencias de las instancias gubernamentales respectivas y su cronograma presupuestal.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º **8768/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DEL CORONEL JOSÉ FÉLIX CASTRO Y HUERTA COMO PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como Prócer de la Independencia del Perú, por los actos heroicos realizados durante el proceso de la Independencia del Perú. Para este fin, el Ministerio de Educación coordina con el Gobierno Regional de La Libertad y con la Municipalidad provincial de Trujillo, las acciones correspondientes a esta declaratoria de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 16 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 12:35:20-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Presidenta
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/04/2026 21:09:46-0500



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 8768/2024-CR, con texto sustitutorio, que declara de interés nacional el reconocimiento del coronel José Félix Castro y Huerta como prócer de la independencia del Perú.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 15:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 21:10:00-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2026 11:17:27-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 16:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 11:21:18-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2026 11:12:02-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 11:48:41-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 13:30:43-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 13:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2026 16:33:14-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2026 15:54:37-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2026 11:28:29-0500